



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Enero Once (11) de dos mil veintidos (2.022)

REF: 47-058-40-89-001-2.018-00115, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CARLOS YESID AROCA CAJAL contra GUILLERMO ARRIETA HERNANDEZ.

*Tal como lo solicita el Doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, en representación de la parte ejecutante, por ser procedente se accede a su petición, y, al efecto, Debidamente ejercido el control de legalidad en el presente proceso, tal como lo ordena el artículo 448 C.G.P., constatado que las etapas se han llevado según lo dispone la Ley, que no existen irregularidades, Se señala fecha, para llevar a cabo la diligencia de REMATE el bien embargado, secuestrado, y avaluado, para el día 15 de febrero de 2.022, a las 09:00 a.m., del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 226-50266, con linderos y medidas contenidas en el cuaderno de Medidas. La licitación, comenzará a las 09:00 a.m. del día 15 de febrero de 2.022, y, es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueblea rematar, con Matrícula Inmobiliaria **226-50266**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 95'145.200.00)**, previa consignación del 40% del valor citado, al tenor de lo establecido en el artículo 451 C.G.P., en la cuenta de Depósitos Judiciales que el despacho tiene en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de El Difícil, Ariguaní Magdalena. Por Secretaría désele aplicación a lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, del C.G.P., en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, calendado 30-09-2020 y PCSJA21-11709 del 08-01-2021, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Fíjese el correspondiente AVISO, en la Página TYBA, o el aplicativo TEAMS de la Rama Judicial, vía electrónica, y en los Diarios EL TIEMPO de Bogotá, o EL HERALDO de Barranquilla. Sólo se admitirá la inscripción de los postulantes que se hagan antes del día y hora señalada para la diligencia de REMATE*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ